



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPETLIXPA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JACINTO PÉREZ PÉREZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAPEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "EL H. AYUNTAMIENTO":**

**a)** que el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3 Y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**b)** Que cuenta con las facultades legales para la suspensión del presente convenio marco, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**c)** que conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México "EL AYUNTAMIENTO" está facultado para aprobar su organización y división administrativa referente a su funcionamiento y a la promoción de cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; así como para celebrar convenios y actos para la mejor administración.

**d)** Que mediante XLI sesión ordinario de cabildo de fecha 17 de Agosto del año 2013; se faculto al Presidente Municipal, C. Jacinto Pérez Pérez; para suscribir acuerdos, convenios y contratos con el IAPEN; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que puede apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

**e)** Que acorde a los objetivos trazados en la presente Administración Municipal 2013-2015, se impulsara la modernización de la gestión pública para garantizar su máxima actividad, no solo en términos cuantitativos sino también cualitativos.

**f)** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos Núm. 10, en Tepetlixpa, Estado de México.



## II. DE "EL IAPEM"

- a) Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes IAP 730928D-25.
- b) Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de consultoría, difusión, investigación, docencia y capacitación en materia de administración pública y ciencias afines.
- c) Que el maestro Mauricio Valdés Rodríguez es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del acta notarial número 38,564 de fecha siete de octubre de dos mil once, con dieciocho fojas, ambos lados frente y vuelta, del volumen 687, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Distrito Judicial de Toluca, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- d) Que cuenta con la infraestructura, los recursos técnicos y humanos, para que en coordinación con el H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, se alcancen los propósitos del presente convenio.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Hidalgo Pte. Número 503, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## III. DE "LAS PARTES"

Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio.

Expuesto lo anterior, manifiestan en común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar programas de capacitación y desarrollo profesional, actividades de consultoría, asesoría y asistencia técnica; difusión y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de incidencia e intereses interinstitucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

2



## SEGUNDA. ALCANCE

La prestación de servicios, herramientas y metodologías girará en torno al desarrollo y mejora de la administración pública municipal con un enfoque multidisciplinario e integra, a través de la capacitación, certificación, consultoría, asesoría y asistencia técnica en sus cuatro etapas fundamentales: Diagnóstico, plan de acción, implementación y conclusión.

Se consideran todos aquellos ámbitos que constituyen a la administración pública como las que de manera general se mencionan:

Personal. Servidores públicos de los niveles operativos, técnicos y directivos;

- a. Funcional. Jerarquización y sectorización de la actividad de la administración pública (acciones, atribuciones, cometidos y funciones);
- b. Organizacional. Estructuración orgánica atendiendo las características de sus funciones y atribuciones, así como de sus principios de coordinación, centralización, desconcentración, descentralización, entre otros;
- c. Finanzas públicas. Financiación de la administración pública: Ingresos, gasto, endeudamiento interno y externo, precios o tarifas de bienes y servicios públicos, entre otros;
- d. Fines. Objetivos para el cumplimiento de los fines propios del Estado, así como los de entidad administrativa que cumple fines de carácter e interés público.
- e. No se descartan los campos de actividad tecnológico y técnico que inciden en los ámbitos anteriores.

## TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado del presente instrumento, se celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta de conformidad a las áreas que refiere la cláusula anterior.

Los convenios específicos, establecerán cuando menos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
- f) Fuentes de financiamiento;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

## CUARTA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Quienes suscriben el presente convenio, en su caso, los integrantes del Comité Coordinador o aquellos que los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

3



“LAS PARTES” se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de “LAS PARTES” dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

#### **QUINTA. COMITÉ COORDINADOR**

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por igual número de representantes de cada una de “LAS PARTES”, los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como los proyectos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado a partir de la fecha de firma de este instrumento.

Dicho Comité será presidido por la persona que designen de común acuerdo “LAS PARTES”, y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine, previa convocatoria que se realice cuando menos diez días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando por lo menos un representante de cada parte.

#### **SEXTA. APORTACIÓN O PAGO**

“LAS PARTES” convienen que las aportaciones o pagos generados por la realización de actividades derivadas del presente convenio, mediaran entre ellas de común acuerdo y serán previstos en los convenios específicos de colaboración que se suscriban. Las aportaciones o pagos que no hayan sido de especificación previa, serán asumidos por cada una de “LAS PARTES” en lo que les corresponda.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de estas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre del 2015, pudiendo ser renovado o prorrogado a su término, mediante acuerdo por escrito de las partes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.



#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma de un convenio modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO PRIMERA. ADHESIÓN**

"LAS PARTES" convienen que para el caso de que alguna instancia que desempeñe funciones afines solicite su incorporación a este instrumento, podrán verse beneficiados con su inclusión en los términos del mismo, mediante manifestación de adhesión dirigida a "LAS PARTES", previo acuerdo por escrito de las mismas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente convenio marco y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia o duda en su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

**MUNICIPIO DE  
TEPETLIXPA**

2013 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**GUACINTO PÉREZ PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO.**

POR "EL IAPEM"

**MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Las firmas anteriores corresponden al Convenio Marco de Colaboración que celebran H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa y el Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C. Consta de 5 fojas escritas por una sola de sus caras.